

Certificado Art.32.6 Ley 9/2017

Partiendo que el art.32.6 de la Ley 9/2017 establece:

(...)6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

Procede señalar que el Pleno del Ayto de Boadilla del Monte de fecha 21 de febrero de 2025, aprobó el acuerdo del punto "ii.1.2.2" de DECLARAR A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, MODIFICAR ESTATUTOS Y ADOPTAR EJECUTAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO, y resolvió en los siguientes términos:

Primero.- Declarar a la hoy denominada "Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte, S.A." medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, pudiendo recibir encargos en los siguientes ámbitos materiales: "estacionamiento de vehículos y movilidad y abastecimiento de agua a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales". Todo ello con el alcance y condiciones que se indican en el siguiente apartado referido a la necesaria incorporación a sus estatutos.

Segundo.- La "Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Boadilla del Monte, S.A." incorporará a sus estatutos la condición de medio propio personificado y servicio técnico respecto del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en los siguientes ámbitos materiales: "estacionamiento de vehículos y movilidad y abastecimiento de agua a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales" que incluirá expresamente en el su objeto social, el régimen jurídico y Administrativo de los encargos que pueda recibir y las condiciones en que se realizarán, así como la incorporación a su denominación la expresión Medio Propio o M.P., en los siguientes términos:

A) La denominación de la "Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A." pasa a ser la de "Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte M.P., S.A." y así se modificará en cuantas referencias a la misma existan en sus estatutos.

B) Se dará nueva redacción al artículo 2º de los Estatutos para incorporar los siguientes ámbitos materiales: "estacionamiento de vehículos y movilidad y abastecimiento de agua a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales" respecto de los cuales podrá recibir encargos como medio propio personificado. La redacción será la siguiente:

"Artículo 2º.- El objeto social de esta Mercantil es el de la promoción de los terrenos de Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con las previsiones de su planeamiento urbanístico, para la construcción de viviendas de protección pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, así como la gestión, administración y conservación de los mismos. La ejecución de los encargos que reciba

como medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en

relación con el estacionamiento de vehículos y movilidad y el abastecimiento de agua a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. Asimismo, la EMSV podrá realizar todas aquellas actuaciones que le sean encomendadas de forma expresa por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de acuerdo con las instrucciones que este señale.

C) Se añade a los Estatutos un nuevo artículo 2bis, con la siguiente redacción .../....

Tercero.- Que se adopten ejecuten las actuaciones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo."

En consecuencia, el Consejo de Administración de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (EMSV) de fecha 21 de marzo de 2025, aprobó los acuerdos que constan en el documento nº1 adjunto y que en esencia acordaba:

➤ Aprobar el acuerdo del punto "II.1.2.2. del orden del día del Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de fecha 21 de febrero de 2025, "PROPUESTA DE ACUERDO DE DECLARACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, cuyo tenor es el siguiente:

"Don José Luis Pérez López, secretario general del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"II.1.2.2. PROPUESTA DE ACUERDO DE DECLARACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Y SERVICIO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE.

Por todo ello se procede a certificar, según lo establecido en el art.32.6 de la Ley 9/2017, que:

- **"Respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta":**
El poder adjudicar que la ostenta es el Ayto de Boadilla del Monte.
- **"Respecto de qué (...) sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo"**

Señalar que el artículo 2 de los estatutos establece de manera literal:

Artículo 2º.- El objeto social de esta Mercantil es el de la promoción de los terrenos de Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con las previsiones de su planeamiento urbanístico, para la construcción de viviendas de protección pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o

equipamiento, así como la gestión, administración y conservación de los mismos. La ejecución de los encargos que reciba como medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en relación con el estacionamiento de vehículos y movilidad y el abastecimiento de agua a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. Asimismo, la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte M.P., S.A. podrá realizar todas aquellas actuaciones que le sean encomendadas de forma expresa por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de acuerdo con las instrucciones que este señale.

Y el art.2.2 bis de los mencionados estatutos de la Emsv establecen:

La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador a los efectos previstos en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La Sociedad, como medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, estará obligada a realizar los trabajos que le encargue en las siguientes materias: estacionamiento de vehículos y movilidad y el abastecimiento de agua a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

La Sociedad está obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por este. Dicha obligación se refiere a los encargos que le formule como su medio propio personificado instrumental y servicio técnico, en las materias indicada en el párrafo anterior.

Por lo que se certifica que los sectores de actividad los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo”, son los indicados en el art.2.2 bis transcrito de los estatutos.



Juan Fernández Cárdenas
Director Gerente